



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Acuerdo mediante el cual se aprueba, el REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCION GENERAL DE LA OFICINA DE PRESIDENCIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.

El Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción I, II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 fracción III, 126, 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 90 fracciones VI, 223, y 224 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 26 fracción V; 38 y 39 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio de Tulum, Quintana Roo; y

CONSIDERANDO

- I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y las leyes que de ellas emanan.
- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece el Municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; la propia disposición define al Municipio libre, como una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que se prevé en la misma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; en su párrafo segundo establece que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, y las leyes que conforme a ellas se expidan. La esencia de las disposiciones antes referidas, se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- III. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3 establece que cada Municipio debe ser gobernado por el Ayuntamiento, al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. El mismo artículo dispone que las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.

Handwritten signature



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



- IV. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 68 fracción III otorga el derecho a los Ayuntamientos de iniciar leyes y decretos.
- V. Que el artículo 90 fracción VI de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Presidente Municipal tiene entre otras, la facultad de presentar al Ayuntamiento iniciativas de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno, y demás disposiciones administrativas de observancia general o de reformas y adiciones en su caso.
- VI. Que el Ayuntamiento cuando actúa como cuerpo colegiado, constituye el ejercicio político, jurídico e institucional, por el cual se discuten las decisiones más importantes del municipio relativas a la prestación de servicios y al autogobierno de la comunidad.
- VII. Que son facultades del Ayuntamiento de acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en 145 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, de formular el marco reglamentario que cumplan el objetivo de organizar la administración pública municipal, así como establecer las reglas para regular las materias, procedimientos, sus funciones, y garantizar la eficacia de los servicios públicos.
- VIII. Que la Administración Pública Municipal, ha tenido que enfrentar cambios tecnológicos, sociales, y humanos, y por tanto resulta procedente, adaptarse estableciendo nuevas reglas y procedimientos, con el propósito de tener una agenda más efectiva que logre el desarrollo, crecimiento y bienestar de la sociedad Tulumnense; es por ello, que es tarea primordial, realizar una constante revisión y adecuación de los ordenamientos jurídicos para ir acorde con estos cambios y evitar rezagos estructurales del municipio.
- IX. Que el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio de Tulum, Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, en fecha tres de junio de dos mil veintidós, se prevé en su artículo 26 fracción V, la Dirección General de la Oficina de la Presidencia, estableciéndose en el artículo 38 de la misma disposición sus funciones, en tanto que en su artículo 39, se enlistan sus Unidades Administrativas.
- X. Que en el último párrafo del artículo 39 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio de Tulum, Quintana Roo, se prevé que las Unidades Administrativas, deban tener el número de departamentos, coordinaciones y áreas que contemple el Reglamento Interior de la propia Dependencia; es al respecto, que es procedente reglamentar, poniéndose para tal efecto, un Reglamento Interior de la Dirección General de la Oficina de Presidencia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, el cual tenga por objeto establecer las bases de organización, atribuciones, responsabilidades y funcionamiento de la Dirección General de la Oficina de Presidencia del Municipio de Tulum, Quintana Roo.
- XI. Que resulta procedente actualizar la normatividad del municipio, para asumir las responsabilidades que otorga el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, a efecto de fortalecer al municipio en su estructura.
- XII. Que por lo anteriormente expuesto, es que se somete a consideración de este Cabildo el Reglamento Interior de la Dirección General de la Oficina de Presidencia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, que se propone.



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, se propone a los miembros del Ayuntamiento, el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. Se emite el Reglamento Interior de la Dirección General de la Oficina de Presidencia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, mismo que se anexa al presente Acuerdo, formando parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se ordena la publicación del Reglamento Interior de la Dirección General de la Oficina de Presidencia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, aprobado, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los ciudadanos miembros del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo. Publíquese y cúmplase.


C. Marciano Dzul Caamal.

Presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo.


C. María Teresa Arana Sánchez.

Síndico Municipal.


C. David Manances Tah Balam.

Primer Regidor.


C. Beatriz Anahí Mendoza Samos.

Segunda Regidora.


C. Martín Dzib Chimal.

Tercer Regidor.


C. Fany Adriana Gallegos Sánchez.

Cuarta Regidora.


C. Carlos Adolfo Coral Basulto.

Quinto Regidor.



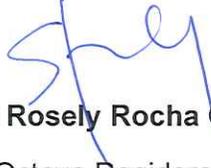
Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Handwritten signature on the right margin.

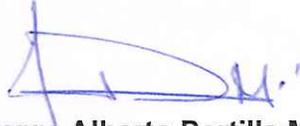

C. Paulina Yadira Malpica Yáñez.
Sexta Regidora.


C. Víctor Mas Tah.
Séptimo Regidor.


C. Eva Rosely Rocha Geded.
Octava Regidora.


C. Iván Alfredo Dzul Cabañas.
Noveno Regidor.

Doy Fe.


Ing. Jorge Alberto Portilla Mánica.

Secretario General del Honorable Ayuntamiento
del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo mediante el cual se aprueba, el REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCION GENERAL DE LA OFICINA DE PRESIDENCIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, aprobado en la Décima Octava Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 28 de junio de 2022.

Handwritten signature on the bottom left margin.

Handwritten signature on the bottom left margin.

Handwritten signature on the bottom center margin.

Handwritten signature on the bottom right margin.